

2380.- ANTONIO ACEDO RODRIGUEZ, por sustitución SECRETARIO DE LA SALA DE LO SOCIAL DE MALAGA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

CERTIFICO: Que en el recurso de SUPPLICACION N.º 921/08 instando por CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA y contra la sentencia dictada por esta Sala de lo Social, se ha preparado Recurso de Casación para la unificación de la Doctrina por LOURDES SANCHEZ GIL con el tenor literal siguiente.

EDICTO

ANTONIO ACEDO RODRIGUEZ, por sustitución SECRETARIO DE LA SALA DE LO SOCIAL DE MALAGA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

CERTIFICO: Que en el recurso de SUPPLICACION instando por CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA, y contra la sentencia dictada por esta Sala de lo Social, se ha preparado Recurso de Casación para la unificación de la Doctrina por D.ª LOURDES SANCHEZ GIL procediéndose a la notificación del auto del Tribunal Supremo a CONSORCIO MELILLA PUERTO XXI con el tenor literal siguiente.

AUTO

TRIBUNAL SUPREMO
SALA DE LO SOCIAL

Excmos. Sres.:

D. ANTONIO MARTIN VALVERDE
D. JORDI AGUSTÍ JULIÁ
D.ª ROSA MARIA VILORES PINOL

En la villa de Madrid, a veintitres de junio de dos mil nueve.

Es Magistrado Ponente el Excmo. Sr. D. ANTONIO MARTÍ VALVERDE.

LA SALA ACUERDA: declarar la inadmisión del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por la Letrada D.ª DOLORES MARIA LOPES GUARDIA, en nombre y representación de D.ª LOURDES SANCHEZ GIL contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga de fecha 10 de julio de 2008, en el recurso de suplicación número 921/08, interpuesto por CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social de los de Melilla de fecha 8 de

febrero de 2008, en el procedimiento n.º 568/07 seguido a instancia de D.ª LOURDES SANCHEZ GIL contra CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y CONSORCIO MELILLA PUERTO XXI, sobre despido.

Se declara la firmeza de la sentencia recurrida, sin imposición de costas a la parte recurrente.

Contra este auto no cabe recurso alguno.

Devuélvase los autos de instancia y el rollo de suplicación a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de procedencia con certificación de esta resolución y comunicación.

Así lo acordamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación a CONSORCIO MELILLA PUERTO XXI, expido y firmo el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Málaga a 3 de septiembre de 2009.

El Secretario de la Sala.

Antonio Acedo Rodríguez.

SALA DE LO SOCIAL CON SEDE EN MALAGA
RECURSO: SUPPLICACION N.º 2591/2008
EDICTO

2381.- ANTONIO ACEDO RODRIGUEZ, por sustitución SECRETARIO DE LA SALA DE LO SOCIAL DE MALAGA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA CON SEDE EN MÁLAGA..

CERTIFICO: Que en el recurso N.º 2591/2008, seguidos a instancia de MUTUA FREMAP contra INSS, TGSS, HASSAN AHMED MIMOUN Y EMPRESA MOHAMED AMAR ASSAMRI MUSTAFA, dimanante de los autos n.º 2007000396 del , se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal de la parte que interesa es el siguiente:

Rollo de Suplicación n.º 2591/08

Sentencia n.º 998/09

En Málaga a 28 de mayo de 2009.

Presidente:

Ilmo. Sr. D. FRANCISCO JAVIER VELA TORRES

Magistrados: